



Resolución Jefatural

N° 1311 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 14 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 199-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORCUS de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cusco; el Informe N° 1650-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 663-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y el Informe Legal N° 722-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 34324 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Anexo N° 4 de Becas Especiales, Beca para Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva, de la RDE N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", precisa el monto mensual para becarios que residen en su misma provincia, costos de alimentación (S/ 400.00) y costos de movilidad local (S/ 50.00) y para becarios que estudian en región o provincia diferente al lugar donde residen, costos de alimentación (S/ 448.00) y costos de movilidad local (S/ 120.00);

Que, el literal b) del artículo 8 de las Bases del Concurso de la Beca Técnico Productiva Modalidad VRAEM, Convocatoria 2017, aprobada mediante RDE N° 1103-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece "Derechos y Beneficios. Los becarios recibirán como beneficios los conceptos que se detallan a continuación: (...) b) Manutención: alimentación, movilidad local y materiales de estudio;

Que, el artículo 1 y Anexo de la RDE N° 017-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 24 de enero de 2018, que aprueba los costos de subvención económica de manutención y materiales de estudio para los becarios de la Beca Técnico Productiva VRAEM – Convocatoria 2017, establece el monto mensual de materiales de estudio (S/ 206.00); rectificada con Resolución Directoral Ejecutiva N°144-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 26 de junio del 2018, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el



error material incurrido en el artículo 1 y Anexo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC; toda vez que por error se consideró el concepto de "Materiales de estudio", precisando que su denominación correcta es "útiles de escritorio";

Que, el Convenio Específico N° 77-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional entre PRONABEC y SENATI para la implementación de la "Beca para Poblaciones Vulnerables y Situaciones Especiales en Formación Técnico Productivo – VRAEM – Convocatoria 2017";

Que, mediante Informe N° 199-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORCUS, de fecha 09 de julio de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de CUSCO reporta sobre la solicitud el reconocimiento de deuda a favor de 27 becarios por concepto de costos indirectos (Manutención) correspondiente al mes de diciembre del 2017 de la Beca Para Poblaciones Vulnerables y Situaciones Especiales en Formación Técnica Productiva VRAEM – Convocatoria 2017, por el importe de S/ 6,856.11 (Seis mil ochocientos cincuenta y seis con 11/100 soles), que acompaña la Solicitud de Pago N° 60336 y la conformidad de pago de beneficios N° 33558 de fecha 19 de junio de 2019;

Que, asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2017 y 2018, de acuerdo a la UCCOR CUSCO, la causal del reconocimiento de deuda, es " *Respecto al año 2017, debido a que la Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC aprobó los montos de subvención económica de los costos de manutención y materiales de estudio para los becarios de las Becas de Formación Técnica Productiva para las poblaciones REPARED, VRAEM Y FF.AA el 24 de enero del 2018, por tanto no se logró procesar el pago por concepto de manutención en el año fiscal 2017. Respecto al año 2018, durante los meses de junio y agosto de 2018, la UCCOR CUSCO recibió las solicitudes de reconocimiento de deuda de los becarios y posteriormente, presentó el informe de reconocimiento de deuda, sin embargo, fue devuelto por el Área de Subvenciones por existir un error en el monto consignado en la planilla, el cual no fue levantado por la UCCOR CUSCO de manera oportuna*". Según se explica;

Que, en el Informe N° 1650-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 16 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que, con base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de CUSCO que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto de S/ 6,856.11 (Seis mil ochocientos cincuenta y seis con 11/100 soles) a favor de 27 becarios de la Beca Para Poblaciones Vulnerables y Situaciones Especiales en Formación Técnica Productiva VRAEM – Convocatoria 2017 de la IES SENATI CUSCO, por el concepto de costos indirectos (Manutención), correspondiente al semestre académico, en merito que se ha verificado la siguiente información es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR CUSCO a favor de 27 becarios antes indicado y derivado del ejercicio presupuestal (período 2017), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago de subvención N° 33558 de fecha 19 de junio del 2019 emitido por la UCCOR de CUSCO; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, el Informe N° 663-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 17 de julio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 6,856.11 (Seis mil ochocientos cincuenta y seis



con 11/100 soles) a favor de veintisiete (27) becarios de la Beca Para Poblaciones Vulnerables y Situaciones Especiales en Formación Técnica Productiva VRAEM – Convocatoria 2017 de la IES SENATI, Sede Cusco, por concepto de costos indirectos (Manutención), correspondiente al mes de diciembre de 2017, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)”;

Que, el numeral 6.10.8 de las “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú”, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, “En los casos de pago de subvenciones



pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...);

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 6,856.11 (Seis mil ochocientos cincuenta y seis con 11/100 soles) a favor de veintisiete (27) becarios de la Beca Para Poblaciones Vulnerables y Situaciones Especiales en Formación Técnica Productiva VRAEM – Convocatoria 2017 de la IES SENATI, Sede Cusco, por concepto de costos indirectos de Manutención (Alimentación, Movilidad Local y Útiles de Escritorio), correspondiente al mes de diciembre de 2017, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC; el literal b) del artículo 8 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1103-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y el artículo 1 y el anexo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, rectificado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 144-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 6,856.11 (Seis mil ochocientos cincuenta y seis con 11/100 soles) a favor de veintisiete (27) becarios de la Beca Para Poblaciones Vulnerables y Situaciones Especiales en Formación Técnica Productiva VRAEM – Convocatoria 2017 de la IES SENATI, Sede Cusco, por concepto de costos indirectos de Manutención (Alimentación, Movilidad Local y Útiles de Escritorio), correspondiente al mes de diciembre de 2017, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC; el literal b) del artículo 8 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1103-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y el artículo 1 y el anexo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, rectificado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 144-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.



N°	DNI	Becario	Programa	Costo Manutención (Dic 2018)
1	40945016	BERROCAL QUISPE, SONIA	INDUSTRIA ALIMENTARIA	253.93
2	44672569	CARBAJAL ZAEZ, ENGRIELA	INDUSTRIA ALIMENTARIA	253.93
3	42472925	CAYTANO HUAMAN, ALDALUZ	INDUSTRIA ALIMENTARIA	253.93
4	43282748	CCENTE CAYTANO, ELIZABETH	INDUSTRIA ALIMENTARIA	253.93
5	44449501	CELIS LANCHA, CLABEL BERNITH	INDUSTRIA ALIMENTARIA	253.93
6	46785091	CHAVEZ AVENDAÑO, CARINA	INDUSTRIA ALIMENTARIA	253.93
7	45956519	CORONADO LOZANO, ROSA KHOMEINI	INDUSTRIA ALIMENTARIA	253.93
8	25019504	COSI QUISPE, ISABEL	INDUSTRIA ALIMENTARIA	253.93
9	48128151	CURO HUAMANI, BETZAYDA	INDUSTRIA ALIMENTARIA	253.93
10	75815884	GAVILAN LANGA, ABNER FRANCISCO	INDUSTRIA ALIMENTARIA	253.93
11	44586341	HINOSTROZA CURO, EDITH	INDUSTRIA ALIMENTARIA	253.93
12	28309070	HINOSTROZA GAVILAN, YANETT LILIANA	INDUSTRIA ALIMENTARIA	253.93
13	80614155	HUAMAN QUISPE, GUEDELIA	INDUSTRIA ALIMENTARIA	253.93
14	70087144	HUASHUAYO QUISPE, MARIA YOHANA	INDUSTRIA ALIMENTARIA	253.93
15	25019381	LIZANA GUILLEN, LUCIA	INDUSTRIA ALIMENTARIA	253.93
16	43335571	LLOCCLA CURO, ROCIO MARGOD	INDUSTRIA ALIMENTARIA	253.93
17	28281096	LOZANO QUISPE, NOEMI	INDUSTRIA ALIMENTARIA	253.93
18	9809275	NAVARRO FIGUEROA, AQUILINA	INDUSTRIA ALIMENTARIA	253.93
19	47252171	NAVARRO HUAYLLA, FLOR VICTORIA	INDUSTRIA ALIMENTARIA	253.93
20	47350199	NAVARRO LAPA, MERY	INDUSTRIA ALIMENTARIA	253.93
21	43344715	OBANDO HUAMAN, EULOGIA	INDUSTRIA ALIMENTARIA	253.93
22	48186380	PRADO ANAYA, VANESA	INDUSTRIA ALIMENTARIA	253.93
23	40571897	QUISPE FIGUEROA, NELLY MADELEINE	INDUSTRIA ALIMENTARIA	253.93
24	74347614	RAMOS GUERREROS, CRISTHIAN ERNESTO	INDUSTRIA ALIMENTARIA	253.93
25	43409783	URRIBARRI RODRIGUEZ, NORMA	INDUSTRIA ALIMENTARIA	253.93
26	45322515	VARGAS LIZANA, CINTHIA	INDUSTRIA ALIMENTARIA	253.93
27	46959410	VARGAS LIZANA, RUTH	INDUSTRIA ALIMENTARIA	253.93
Monto Total (Seis mil ochocientos cincuenta y seis con 11/100 soles)				S/ 6,856.11

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.



Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

